

OBRA CIENTÍFICA DEL MERCANTILISTA ALMERIENSE MIGUEL MOTOS GUIRAO

CARLOS VARGAS VASSEROT
Departamento de Derecho Privado
Universidad de Almería

ABSTRAC: In this research work juridical studies from Miguel Motos Guirao are analyzed. This man was born in Almería (Vélez Rubio, 1918) and since he becomes Professor of Commercial Law turns into one of most outstanding Spanish mercantilist in the second half of the twentieth century. His value, scientific and human, deserve a reward in his native land, precisely now, in his tenth anniversary of death.

KEY WORDS: from Almería, Law, commercial law, Vélez Rubio, Granada, University, Faculty of Law, Scientific work, tribute, mercantilist.

RESUMEN: En este trabajo de investigación se analizan las obras jurídicas del profesor *Miguel Motos Guirao*. Este almeriense, nacido en Vélez Rubio en 1918, desde que obtiene la cátedra de Derecho Mercantil se convierte en uno de los más destacados mercantilistas españoles de la segunda mitad del siglo XX. Su valía, tanto científica como humana, merecen, precisamente ahora que se acaba de cumplir el décimo aniversario de su fallecimiento, un recuerdo en su tierra natal.

PALABRAS CLAVE: Derecho mercantil, Miguel Motos Guirao, Estudios, ensayos, conferencias, Vélez Rubio, Granada, Universidad.

1. PRELIMINAR

Con este trabajo no pretendo hacer ni una semblanza, ni una glosa o recensión de la obra de don *Miguel Motos Guirao*. El motivo es obvio: no soy la persona más indicada para hacerlo. Me limitaré tan sólo a realizar una exposición del hacer científico de este jurista almeriense, que durante tantos años estuvo en la élite de la doctrina mercantilista española. Por esta razón las referencias a circunstancias no estrictamente relacionadas con su producción jurídico-científica van a ser mínimas, y en el análisis de sus obras voy a intentar ser lo más objetivo posible.

Para conocer más en profundidad la figura de *Motos* en aspectos no meramente científicos se pueden consultar algunas de sus obras (1968: 209-213; 1981: XI-XXXI; 1993, a: XV-XX), sobre todo *La Facultad de Derecho de Granada; de ayer a hoy* (1988), que contiene una amena conferencia suya, relatando sus vivencias en la universidad, como alumno y como docente, acompañada de algunos de sus *Diarios de Cátedra* y de diversos documentos personales.

2. LA OBRA CIENTÍFICA DE MIGUEL MOTOS GUIRAO

La exposición se divide en tres partes: una primera que abarca desde la entrada como alumno en la Facultad de Derecho de Granada hasta que se presenta a la oposición a catedrático; otra segunda que cubre los casi treinta años en la Cátedra de Derecho Mercantil en la Universidad de la ciudad vecina; para finalizar con la breve etapa posterior a su jubilación.

2.1. Motos de alumno a adjunto

En octubre de 1935 entra como alumno en la Facultad de Derecho de Granada, Facultad que ya no dejaría, salvo durante los tres años de Guerra Civil, hasta su jubilación en septiembre de 1986.

Tras una primera vocación penalista, provocada en parte por la personalidad de su profesor *Mesa-Moles*, pronto se decantó por el Derecho mercantil, disciplina que le fue impartida por el que fuera su *maestro* don *Antonio Polo Díez*. Esta circunstancia vino provocada por la inconcebible sanción sufrida tras la Guerra Civil por dos de los más insignes Catedráticos de Derecho Mercantil del momento: *Emilio Langle y Rubio* y *Antonio Polo Díez*. Primero la separación escalafonal y más tarde el forzoso intercambio de cátedras. *Polo*, catedrático de Oviedo, fue trasladado a Granada; el almeriense *Langle*, catedrático de Granada, fue a la Universidad de Oviedo.

En 1944, recién y brillantemente terminada la Licenciatura de Derecho, es nombrado *Ayudante de clases prácticas* de la asignatura de Derecho Mercantil. Después en 1946 pasó

a desempeñar el cargo de profesor *Auxiliar*. La auxiliarías eran de Grupo, Derecho Mercantil-Derecho Civil, y en esta última disciplina coincide con el gran civilista *Juan Ossorio-Morales*, otro de los nombres importantes en su formación. Ya con *Langle* como catedrático obtiene por oposición la plaza de *Adjunto*. También las adjuntías era de grupo, Derecho Mercantil-Filosofía del Derecho, colaborando en esta ocasión con el prestigioso profesor *Enrique Gómez Arboleya*.

Este período es fundamentalmente de formación, siendo la obra de *Polo*, *Ensayo de un sistema de Derecho de la empresa: Programa y cuestionario de Derecho mercantil español* (Granada, Ed. Prieto, 1944) el eje central de ésta (MOTOS, 1981: XV). *Motos* simultanea en esta época el ejercicio de la abogacía con la docencia. Desde la obtención de la Licenciatura de Derecho estuvo colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Granada, a cuya Junta de Gobierno perteneció durante años, siempre defendió el complemento de la docencia y el ejercicio profesional del Derecho (MOTOS, 1993, a: XV).

El primer trabajo científico publicado por *Motos* es una conferencia pronunciada en 1950 en la Escuela Social de Granada sobre *Las uniones de empresas y el Estado* (Granada, Ed. Escuela Social de Granada, 1950). En ella trata el tema de las relaciones entre el Estado y las coaliciones empresariales, primero en el Derecho comparado y después en el panorama nacional, con una crítica a las disposiciones españolas reguladoras de la cuestión.

En 1951 aparece en la *Revista de Derecho Mercantil* su primer gran trabajo, tanto por la relativa novedad del tema en nuestra doctrina, como por el extenso y profundo análisis de la cuestión: «La transformación de las sociedades mercantiles» (*RDM*, vol. XI, núm. 33, 1951, pp. 349 a 422). La transformación societaria a las que hace referencia es la mutación de un tipo de sociedad mercantil en otro distinto. De nuevo comienza analizando los sistemas legislativos en Derecho comparado, para pasar después a la situación española de la que critica la falta de una regulación precisa. Expone el régimen jurídico aplicable distinguiendo transformaciones de sociedades de análoga y de distinta naturaleza (personalistas en capitalistas y viceversa).

La Universidad de Madrid fue donde realizó la lectura y defensa de su tesis doctoral en 1951. El trabajo de investigación versó sobre *La fusión de las sociedades mercantiles* y estuvo dirigido por su maestro Atonio Polo. El prestigioso Tribunal formado por *Joaquín Garrigues* como presidente, *Sáinz de Bujanda*, *Álvarez y Zubizarreta*, le concedió el grado de Doctor y calificó a la tesis de sobresaliente.

En 1952 en la *Revista de Derecho Mercantil* de nuevo aparece una publicación suya, esta vez en la sección *Varia*, donde realiza un amplio comentario de «Una conferencia del Prof. Langle» (*RDM*, vol. XIV, núm. 40, 1952, pp. 97 a 104) sobre *Orientaciones generales de la Ley de Reforma de las Sociedades Anónimas*, pronunciada en un ciclo organizado por la Cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada. En este mismo año se constituyó en esta Cátedra una *Sección de Derecho Cambiario*, consagrada al tema de la inserción del sistema cambiario español en el *ginebrino*, en la que *Motos* ostentaba el cargo de Secretario, siendo *Langle* el Director (MOTOS, 1987, a: 13). En esta rama del

Derecho mercantil, en la que *Motos* llegaría a ser un gran especialista, elaboró un amplio estudio de «La formula legal de aceptación de la letra de cambio» (*RDM*, vol. XV, núm. 44, 1953, pp. 149 a 243)¹. Destaca en este trabajo la extensa exposición de la evolución histórica de la forma de la aceptación, tanto en el Derecho comparado como en el español. *Langle* apunta (1958: 146 y s.) que para la elaboración de esta monografía, *Motos* se trasladó a Barcelona, donde trabajó con la vasta colección de protocolos conservada en el *Archivo Histórico del Colegio Notarial* de aquella ciudad. En esta obra *Motos* analiza a fondo la forma de aceptación en el Derecho vigente y establece una serie de conclusiones que se pueden resumir en dos: la evolución paralela entre la forma de aceptación de la letra de cambio y las transformaciones experimentadas por la propia letra en su significación en el tráfico; y la necesidad de reforma del Derecho positivo español, ya que el art. 477 del Código de Comercio, excesivamente formalista, era inadecuado para las necesidades del tráfico y discordante con el Derecho comparado. Aporta un interesante apéndice que contiene la transcripción de antiguas letras de cambio y del contenido de algunas disposiciones de las ordenanzas de los consulados.

En 1953 publica su obra cumbre, *Fusión de sociedades mercantiles* (Madrid, Ed. Revista de Derecho Privado, 1953), obra con la que en palabras de *Langle* (1958: 147):

«*Motos* abríase paso en las filas de los mercantilistas españoles reputados».

Dicho trabajo, como hemos visto, constituyó la tesis aportada por su autor en 1951 para la obtención del grado de Doctor en Derecho; pero como afirma Polo (1953: XXII) el trabajo había sido sometido a profunda reelaboración y labor de contraste, hasta alcanzar la forma actual. Precisamente el libro está dedicado a su eterno maestro², que es además el autor del *Prólogo* de la obra. El libro tuvo gran difusión, como demuestra el gran número de recensiones que se hicieron en varias revistas especializadas³, todas ellas alabando el trabajo realizado por *Motos*. En casi 500 páginas analiza, con extensión y con cierto espíritu crítico respecto a la opinión de la doctrina mayoritaria, el fenómeno de la fusión societaria. En cuanto al contenido de esta obra, tras una breve introducción en la que se trata la fundamentación económica de la fusión de sociedades, entra en el aspecto jurídico de esta institución. En la primera parte aborda diversas cuestiones de interés de esta institución: concepto de fusión, clases, elementos distinción de figuras afines, el proceso y otros problemas de la fusión; en la segunda parte analiza la regulación en el Derecho español anterior a la Ley de Sociedades Anónimas de 1951; y, en la tercera y última parte se centra en un estudio de los sistemas de fusión de la Ley de 1951, y los problemas que presenta dicha regulación. En la mayoría de las cuestiones tra-

- 1 Posteriormente realiza «Una aclaración» sobre este trabajo en *RDM*, vol. XVI, núms. 47-48, 1953, p. 395.
- 2 El texto de la dedicatoria es el siguiente: «A mi maestro, el gran mercantilista español Antonio Polo, con toda devoción e inquebrantable lealtad».
- 3 Entre ellas NIETO (1956), OSSORIO MORALES (1954) y SÁNCHEZ-BLANCO (1954).

tadas en esta obra *Motos* realiza un minucioso análisis, sirviéndose para ello del contraste de los más importantes textos legales del Derecho comparado y manejando las más autorizadas opiniones doctrinales nacionales y extranjeras (en este sentido puede verse el extenso *índice de autores* citados en la obra).

En 1954 comenzaría una más permanente labor de colaboración con una de las publicaciones periódicas más prestigiosas del Derecho privado: la *Revista de Derecho Mercantil*, en la que ya había publicado algunos trabajos y donde posteriormente llegaría a formar parte del *Consejo de Redacción*. *Motos* es el encargado de realizar varias reseñas de obras científicas, destacando la reseña que realiza de la obra de Garrigues y Uría, *Comentarios a la Ley de Sociedades Anónimas*: «A propósito del comentario de Garrigues-Uría a la Ley de anónimas» (*RDM*, vol. XVII, núm. 49, 1954, pp. 69 a 77); y durante varios números las *Reseñas sobre la Jurisprudencia mercantil del Tribunal Supremo* (núms. 55, 56, 58 y 59).

En la *Revista Jurídica de Cataluña* aparece publicado en 1955 un artículo titulado «La interpretación del contrato mercantil y el artículo 59 del Código de comercio» (1955, pp. 34 a 47). En dicho trabajo analiza el sentido y alcance del *favor debitoris* en caso de interpretación de los contratos mercantiles contenido en art. 59 del Código de comercio. Para ello pone en relación dicho artículo con los arts. 2 y 50 del Código de Comercio, y estudia los precedentes a dicha regulación.

La colaboración con importantes revistas jurídicas continúa en 1956, realizando diversas reseñas en la *Revista de Derecho Privado*. Entre éstas destaca la reseña que hace de la espléndida obra de Langle, *Manual de Derecho mercantil español* (tomos I y II en *RDP*, vol. XL, 1956, pp. 198 a 200; años más tarde también sería el encargado por dicha revista de hacer la reseña del tercer tomo del *Manual* de Langle, en vol. XLV, 1961, pp. 265 y s.). En este mismo año publica un extenso trabajo sobre «La separación voluntaria del socio en el Derecho mercantil español» en la *Revista de Derecho Notarial* (1956, pp. 79 a 182), donde analiza el derecho de separación del socio en el Derecho español. Para ello distingue sociedades personalistas y capitalistas, y dentro de estas últimas se centra en el derecho de separación del accionista en las sociedad anónima, cotejando la regulación anterior a la Ley de Sociedades Anónimas de 1951 con la establecida por dicha Ley.

En este mismo año y revista realiza su primer homenaje público a su compañero, amigo y paisano, Emilio Langle y Rubio, con motivo de su jubilación: «En torno a la obra científica del profesor Langle» (*Revista de Derecho Notarial*, 1956, pp. 289 a 303).

El propio Langle (1958: 150) resume esta etapa científica de *Motos* anterior a la cátedra con las siguientes palabras:

«los estudios sobre la transformación, la fusión y la separación a que nos hemos referido, que son sus obras principales y en cierto modo complementarias entre sí, forman una especie de trilogía científica, dotada de singular valor».

Tras la formación recibida y los trabajos publicados, *Motos* ya estaba en disposición de obtener la cátedra, y esta oportunidad se la brinda la jubilación de Langle.

2.2. Etapa de Catedrático de Derecho Mercantil

A finales de 1957 se presenta y obtiene brillantemente por oposición la Cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de Granada, sucediendo en el puesto de Director del Departamento de Derecho Mercantil al recién jubilado Emilio *Langle*. Se consagran así más sesenta años de cátedras de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de Granada con acento almeriense. Emilio *Langle*, nacido en la ciudad de Almería, accede a la Cátedra de Derecho Mercantil en 1923, abandonándola únicamente por el exilio forzoso a la Universidad de Oviedo durante un corto período de tiempo; Miguel *Motos*, nacido en Vélez-Rubio, sucede a *Langle* y se jubila en 1986.

El arrendamiento de la empresa y Sobre si el ingreso en la cuenta corriente bancaria del acreedor libera al deudor son las *Lecciones Magistrales* presentadas en su última prueba en las oposiciones a catedrático. En este último trimestre de 1957 obtienen la Cátedra junto a *Motos* dos de los grandes mercantilistas de la actualidad: Aurelio *Menéndez Menéndez* y Fernando *Sánchez Calero*. Muestra de la capacidad científica de estos tres juristas es el hecho de que la *Revista de Derecho Mercantil*, a principios de 1958, les dedica unas semblanzas como homenaje al éxito académico obtenido, bajo el título de «Nuevos Catedráticos de Derecho Mercantil» (vol. XXV, núm. 67, 1958, pp. 143 y ss.); siendo Emilio *Langle* el que realiza la de *Motos*, analizando alguna de sus obras y describiendo su personalidad y talante (1958: 143-150). Estos jóvenes catedráticos formaran la base, junto a otros pocos, de lo que se ha denominado *la continuación de la segunda generación de la moderna escuela de Derecho mercantil español* (MENÉNDEZ, 1993: 37 y s.).

En 1958 aparece publicada una de las investigaciones que presentó en su oposición a cátedra como *Lección Magistral: «Sobre si el ingreso en la cuenta corriente bancaria del acreedor libera al deudor»* (*RDM*, vol. XXV, núm. 68, 1958, pp. 245 a 298), que es la primera que firma ya como Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada. El tema tratado ofrece una doble vertiente: de un lado, el estudio genérico de las obligaciones; de otro, la cuenta corriente bancaria. En este sentido analiza primero el cumplimiento de las obligaciones, especialmente el pago como forma de extinción de las obligaciones; para después centrarse en el ingreso en cuenta corriente bancaria. Realiza un estudio del Derecho comparado y un análisis de la jurisprudencia contradictoria del Tribunal Supremo respecto a esta cuestión. Considera el autor que la eficacia liberatoria de estos ingresos queda supeditada al consentimiento del acreedor.

En 1962 aparece un trabajo sobre *Aspectos jurídicos de la empresa artesanas* (en *Anales de Moral Social y Económica del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos*, 1962, pp. 287 y ss.; posteriormente, en 1964, se publica como separata, Madrid, Ed. Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos). *El profesor Muñoz Planas* califica a esta obra como una aportación de un singular relieve (1964: 411). Tras una breve introducción de la empresa artesanal, *Motos* fija su atención en el análisis del *status* jurídico del artesano y su proyección en el aspecto empresarial. Primero realiza un estudio de la evolución histórica de los conceptos de comerciante y artesano, para tras ver las soluciones adoptadas en

Derecho comparado centrarse en el Derecho español y su regulación. Ante la separación de ambos conceptos en nuestro Derecho positivo, aboga por mantener fuera del ordenamiento mercantil la actividad artesana.

En 1968 es el encargado de realizar, por los lazos estrechos que les unieron, la nota necrológica de *Langle* en la *Revista de Derecho Mercantil*: «In memoriam: Don Emilio Langle y Rubio» (vol. XLV, núm. 108, 1968, pp. 209 a 213).

En 1971 sale a la luz el otro de los trabajos presentados a las pruebas de oposición como *Lección Magistral*, «El arrendamiento de la empresa» (en *Estudios Jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues*, Madrid, Tecnos, 1971, vol. I, pp. 479 a 502), aunque ampliado con adiciones fruto de un curso monográfico que impartió en la Universidad de Granada en los años 1961 y 1962. En dicho trabajo *Motos*, tras hacer un estudio del Derecho comparado y de la jurisprudencia, expone el régimen jurídico aplicable y los problemas que plantea. El motivo de la publicación es el homenaje a *Joaquín Garrigues* con ocasión de su jubilación, en el que participó la élite doctrinal a nivel nacional (Bercovitz, Broseta, García de Enterría, Girón Tena, Menéndez, Muñoz Planas, Olivencia, Polo, Rubio, Sánchez Calero, Uría, etc.) e internacional (Barrera, Besson, Buttaro, Donati, Ferri, Mantilla, Möller, Rotondi, etc.). Quiero recordar que *Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate*, sin duda el más importante mercantilista español del siglo XX, tiene también origen almeriense, ya que su madre, Isabel Díaz-Cañabate, era oriunda del Valle del Almanzora (GARRIGUES LÓPEZ-CHICHERI, 1994: 32).

En 1981, como primer y predilecto discípulo de Polo, dirige los *Estudios de Derecho Mercantil en homenaje al profesor Antonio Polo* (Madrid, Ed. EDESA, 1981). Allí coordina los trabajos de los más importantes mercantilistas españoles y escribe el prólogo-presentación de la obra: «Antonio Polo: Universitario y humano» (pp. XI a XXXI). En dicho prólogo *Motos* realiza una semblanza de Polo llena de admiración y cariño. Posteriormente cuando fallece Polo, en casi todos los *Escritos en recuerdo del Profesor Antonio POLO* (VV.AA., 1991) se recuerda también la figura de *Motos*. Especialmente su hijo *Eduardo Polo*, uno de los más importantes catedráticos de Derecho mercantil de la actualidad, que se refiere a su iniciación en la investigación con la siguientes palabras (1991: XXXIII):

«En mi definitivo salto al Derecho mercantil... fue Miguel Motos, otro gran maestro que ejerció de padre para mí, quien resulto decisivo en mi carrera...»

En 1982 publica «La Administración Pública, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y las condiciones generales del contrato de seguro» que aparece en los *Comentarios a la Ley de Contrato de Seguro* (Madrid, Ed. CUNEF, 1982, vol. I, pp. 210 a 219), donde analiza el novedoso artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro (1980): primero comenta su párrafo segundo relativo a la vigilancia de la Administración Pública respecto a las condiciones generales de los contratos de seguro; posteriormente se centra en el controvertido párrafo tercero, relativo a la declaración de nulidad de alguna cláusula de las condiciones generales de un contrato de seguro, con la obligación para los aseguradores de modificar

cláusulas idénticas contenidas en sus pólizas; terminando con un juicio global sobre la nueva regulación de la Ley.

En 1982 es nombrado *Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación*. En ese mismo año publica *Hacia una nueva delimitación jurídica del empresario mercantil e industrial* (Granada, 1982), que sería la base de su *Discurso de Ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada* «El empresario mercantil e industrial», en la que alcanzaría el grado de *Académico de Número*.

En esa época dirige, junto a su compañero de promoción y Catedrático de Derecho Civil Manuel *Albadalejo García*, los ocho primeros tomos aparecidos de los *Comentarios al Código de Comercio y Legislación Mercantil Especial*, una de las más importantes y extensas obras de Derecho mercantil en España de los últimos tiempos, lo que evidencia el reconocimiento científico alcanzado por *Motos*. En este sentido la editorial EDERSA, que es la que publica esta obra, en la primera página de cada tomo se refiere a *Motos* diciendo que:

«es suficientemente conocido y prestigioso como para que EDERSA no necesite presentarlo a ningún profesional del Derecho en España».

Entre los años 1983 y 1985 imparte unos *Cursos de Perfeccionamiento Jurídico*, realizados fruto del *Convenio de Colaboración Audiencia Territorial-Universidad de Granada*; realizando un trabajo de investigación titulado *La protección de usuarios y consumidores en el Proyecto de Ley sobre condiciones generales de contratación* (Módulo en el Marco Audiencia-Universidad, Granada, 1983).

En noviembre de 1985 participa activamente en unas *Jornadas de Estudios en Conmemoración al Centenario del Código de comercio*. Fruto de estas jornadas es un trabajo dirigido por Aurelio *Menéndez* sobre la formación histórica del Código de 1885 titulado *Centenario del Código de comercio*. *Motos* y Jesús *Blanco Campaña* realizan el segundo y el tercer tomo, que aparecen publicados años más tarde. En el segundo tomo, «Proyectos» (Madrid, 1991), se analizan y contienen los Proyectos del Código, centrándose esencialmente en los de 1881 y en los de 1882. En el tercer tomo, titulado «Trabajos preparatorios (1869-1885)» (Madrid, 1993), se estudian y recogen actas de las comisiones, informes y trabajos parlamentarios.

En diciembre de 1985 es elegido *Decano* de la Facultad de Derecho de Granada. A principios de 1986 organiza un *Ciclo de Conferencias sobre la Ley Cambiaria y del Cheque de 1985*, con motivo de las «*Jornadas en homenaje a don Emilio Langle y Rubio*», en conmemoración al centenario del nacimiento de este otro gran mercantilista almeriense. Estas conferencias, que se pronunciarían primero en Almería y posteriormente en Granada --con la colaboración de los Ilustres Colegios de Abogados de ambas ciudades-- son el núcleo esencial de su última obra publicada en vida: *La letra de cambio, el pagaré y el cheque* (Granada, Ed. TAT, 1987; años más tarde, en 1993, aparece una nueva edición de este libro, indicándose que las cantidades devengadas en concepto de derechos de autor por su venta se destinarán en su totalidad a la convocatoria del Concurso de investigación *Miguel Motos Guirao*). En esta obra, después de recordar la figura de *Langle* con un nue-

vo «In memoriam del Profesor Langle» (pp. 9 a 14) escribe «*Crisis de la letra de cambio; Necesidad de su reforma*» (pp. 15 a 21).

2.3. Jubilación y homenajes póstumos

El 30 de septiembre de 1986 se jubila, cerrando así más de medio siglo de vida universitaria y más de treinta años como Catedrático de Derecho Mercantil. En ese mismo año es nombrado *Decano Honorario* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, *Medalla de Oro* y *Primer Profesor Emérito* de la Universidad de Granada.

Muere en Granada el 29 de septiembre de 1987, casi coincidiendo con el primer aniversario de su jubilación y dos días antes del acto en el que se le iba a hacer entrega de la citada *Medalla de Oro* de la Universidad de Granada. En homenaje y recuerdo de sus colaboradores a la figura del desaparecido *Maestro*, por acuerdo unánime del Departamento de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada, adoptado el 19 de diciembre de 1987, éste recibe la denominación *Seminario de Derecho Mercantil MIGUEL MOTOS*. En la biblioteca de dicho seminario hay una colección de objetos personales de *Motos*.

Al poco de su fallecimiento aparece publicado el *Homenaje al Profesor Miguel Motos Guirao* (Granada, Ed. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, vols. I, II, III, 1987). En principio el motivo era la jubilación de *Motos*, pero finalmente sale a la luz como homenaje póstumo. En esta obra de tres volúmenes se recogen casi medio centenar de artículos doctrinales dedicados a este ilustre mercantilista, lo que es una muestra más del reconocimiento generalizado que *Motos* había alcanzado en el momento final de su carrera universitaria.

Años más tarde, la ciudad de Granada le rinde homenaje poniéndole su nombre a una de las calles céntricas de la ciudad.

Con la muerte de *Motos*, en palabras de Fermín *Camacho* como colofón al *in memoriam* que le dedica (1987: 10), «*se cierra un período en la Universidad de Granada, una etapa irrepitable, como irrepitable por su categoría académica y humana, era el profesor Miguel Motos Guirao*».

3. PRINCIPALES OBRAS DE MOTOS CRONOLÓGICAMENTE ORDENADAS

- *Las uniones de empresas y el Estado*, Granada, Escuela Social de Granada, 1950.
- «La transformación de las sociedades mercantiles», *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XI, núm. 33, 1951, pp. 349 a 422.
- «Una conferencia del Prof. Langle: Orientaciones generales de la Ley de Reforma de las Sociedades Anónimas», *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIV, núm. 40, 1952, pp. 97 a 104.
- *Fusión de sociedades mercantiles*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1953.

- «La formula legal de aceptación de la letra de cambio», *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XV, núm. 44, 1953, pp. 149 a 243.
- «A propósito del comentario de Garrigues-Uría a la Ley de anónimas», *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XVII, núm. 49, 1954, pp. 69 a 77.
- «La interpretación del contrato mercantil y el artículo 59 del Código de comercio», *Revista Jurídica de Cataluña*, vol. LXXII, 1955, pp. 34 a 47.
- «La separación voluntaria del socio en el Derecho mercantil español», *Revista de Derecho Notarial*, 1956, pp. 79 a 182.
- «En torno a la obra científica del profesor Langle», *Revista de Derecho Notarial*, 1956, pp. 289 a 303.
- «Recensiones: Manual de Derecho mercantil español, tomos I y II», *Revista de Derecho Privado*, vol. XL, 1956, pp. 198 a 200.
- «Sobre si el ingreso en la cuenta corriente bancaria del acreedor libera al deudor», *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XXV, núm. 68, 1958, pp. 245 a 298.
- «Recensiones: Manual de Derecho mercantil español, tomo III», *Revista de Derecho Privado*, vol. XLV, 1961, pp. 265 y s.
- «Aspectos jurídicos de la empresa artesanas», *Anales de Moral Social y Económica del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos*, Madrid, 1962, pp. 287 y ss.
- *Aspectos jurídicos de la empresa artesanas*, Madrid, Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, 1964.
- «In memoriam: Don Emilio Langle y Rubio», *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XLV, núm. 108, 1968, pp. 209 a 213.
- «El arrendamiento de la empresa», en *Estudios Jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues*, Madrid, TECNOS, 1971, vol. I, pp. 479 a 502.
- «Antonio Polo: Universitario y humano», en *Estudios de Derecho Mercantil en homenaje al profesor Antonio Polo*, Madrid, E. EDERSA, 1981, pp. XI a XXXI.
- «La Administración Pública, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y las condiciones generales del contrato de seguro», en *Comentarios a la Ley de Contrato de Seguro*, Madrid, CUNEF, 1982, pp. 210 a 219.
- *Hacia una nueva delimitación jurídica del empresario mercantil e industrial*, Granada, 1982.
- *La protección de usuarios y consumidores en el Proyecto de Ley sobre condiciones generales de contratación*, Módulo en el Marco Audiencia-Universidad, Granada, 1983.
- *La Facultad de Derecho de Granada; de ayer a hoy*, Granada, 1983; 2.ª ed., Granada, Ed. TAT, 1988.
- *Comentarios al Código de Comercio y Legislación Mercantil Especial*, dirección junto a Manuel Albadalejo, Madrid, Ed. EDERSA: en 1984, «Introducción general y Arts. 1 a 15 del Código de Comercio» (tomo I), «Arts. 16 a 32 del Código de Comercio» (tomo II), «Arts. 33 a 49 del Código de Comercio» (tomo III), «Arts. 50 a 63 del Código de Comercio» (tomo IV), «Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada» (tomo XXIII), «Arts. 325 a 348 del Código de Comercio» (tomo IX), y «Ley de contrato

- de seguro (arts. 1 a 44)» (tomo XXIV, vol. 1.º); en 1985, «Ley Cambiaria y del Cheque» (tomo XIX) y «Ley de contrato de seguro (arts. 45 a 79)» (tomo XXIV, vol. 2.º); y en 1989 «Ley de contrato de seguro (arts. 80 al final)» (tomo XXIV, vol. 3.º).
- «In memoriam del Profesor Langle», en *La letra de cambio, el pagaré y el cheque en la ley 19/85 de 16 de julio*, Granada, Ed. TAT, 1987, pp. 9 a 14; 2.ª ed., Granada, Ed. COMARES, 1993, pp. XV a XX.
 - «Crisis de la letra de cambio: Necesidad de su reforma», en *La letra de cambio, el pagaré y el cheque en la ley 19/85 de 16 de julio*, Granada, Ed. TAT, 1987, pp. 15 a 21; 2.ª ed., Granada, Ed. COMARES, 1993, pp. XX a XXVI.
 - «Proyectos», en *Centenario del Código de comercio* (Dir. Menéndez Menéndez, Aurelio), Madrid, 1991, tomo II.
 - «Trabajos preparatorios (1869-1885)», en *Centenario del Código de comercio* (Dir. Menéndez Menéndez, Aurelio), Madrid, 1993, tomo III.

4. BIBLIOGRAFÍA

- CAMACHO EVANGELISTA, Fermín (1987), «Miguel Motos Guirao «In memoriam»», en *Homenaje al Profesor Miguel Motos Guirao*, Granada, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, I, pp. 9 y s.
- CAZORLA PÉREZ, José (1987), «Miguel Motos Guirao, un maestro ejemplar», en *Homenaje al Profesor Miguel Motos Guirao*, Granada, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, I, pp. 11-14.
- GARRIGUES LÓPEZ-CHICHERI, Luis Joaquín (1994), *Imágenes de una vida: Joaquín Garrigues*, Madrid.
- LANGLE RUBIO, Emilio (1958), «Nuevos Catedráticos de Derecho Mercantil: Miguel Motos Guirao», *Revista de Derecho Mercantil*, XXV, núm. 67, pp. 143-150.
- MENÉNDEZ MENÉNDEZ, Aurelio (1993), *Sobre la moderna Escuela Española de Derecho Mercantil*, Madrid, Ed. Civitas.
- MOTOS GUIRAO, Miguel (1968), «In memoriam: Don Emilio Langle y Rubio», *Revista de Derecho Mercantil*, XLV, núm. 108, pp. 209-213.
- MOTOS GUIRAO, Miguel (1981), «Antonio Polo: Universitario y humano», en *Estudios de Derecho Mercantil en homenaje al profesor Antonio Polo*, Madrid, EDESA, pp. XI-XXXI.
- MOTOS GUIRAO, Miguel (1993, a), «In memoriam del Profesor LANGLE», en *Títulos-valores: La letra de cambio, el pagaré y el cheque*, Granada, COMARES, pp. XV-XX.
- MUÑOZ PLANAS, José María (1964), «Recensión: Aspectos jurídicos de la empresa artesanas», *Revista de Derecho Mercantil*, XXXVII, núm. 92, pp. 411-415.
- NIETO, A. (1956), «Bibliografía: «Fusión de sociedades mercantiles»», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo*, núm. 77, pp. 272-276.
- OSSORIO MORALES, Juan (1954), «Notas bibliográficas: «Fusión de sociedades mercantiles»», *Revista de Derecho Privado*, XXXVIII, pp. 834 y s.

- POLO DÍEZ, Antonio (1953), «Prólogo», en *Fusión de sociedades mercantiles*, Madrid, Revista de Derecho Privado, pp. XXI-XXIV.
- POLO, Eduardo (1991), «Antonio Polo, padre y maestro», *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 201, pp. XXXI-XXXVIII.
- SÁNCHEZ-BLANCO, Jaime (1954), «Recensión: Fusión de Sociedades Mercantiles», *Revista de Derecho Notarial*, núm. 3, pp. 346-349.
- VV.AA. (1958), «Nuevos Catedráticos de Derecho Mercantil», *Revista de Derecho Mercantil*, XXV, núm. 67, pp. 143-147.
- VV.AA. (1971), *Estudios Jurídicos en homenaje a Joaquín Garrigues*, Madrid, TECNOS, vol. I y II.
- VV.AA. (Dir. MOTOS GUIRAO, Miguel) (1981), *Estudios de Derecho Mercantil en homenaje al profesor Antonio Polo*, Madrid, EDERSA.
- VV.AA. (Dir. VERDERA y TUELLS, Evelio) (1982), *Comentarios a la Ley de Contrato de Seguro*, Madrid, CUNEF, vol. I y II.
- VV.AA. (Dir. MOTOS GUIRAO, Miguel) (1987, a), *La letra de cambio, el pagaré y el cheque en la ley 19/85 de 16 de julio*, Granada, TAT.
- VV.AA. (1987, b), *Homenaje al Profesor Miguel Motos Guirao*, Granada, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, vols. I, II y III.
- VV.AA. (1991), «Escritos en recuerdo del Profesor Antonio POLO», *Revista de Derecho Mercantil*, núm. 201, pp. V y ss.
- VV.AA. (Dir. MOTOS GUIRAO, Miguel) (1993), *Títulos-valores: La letra de cambio, el pagaré y el cheque*, Granada, COMARES.